

I

23

11707

RESOLUCION No. 89-2-2-004814 00000012

GERARDO PEÑA MATHEUS

SUBINTENDENTE DE DERECHO SOCIETARIO DE LA

INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL ENCARGADO

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones Nos. ADM-89014 del 17 de enero de 1989; y, ADM-89201 del 26 de julio de 1989;

C O N S I D E R A N D O :

QUE el 26 de mayo de 1989, se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, abogado Eugenio Santiago Ramirez Bohórquez, la escritura pública de constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada INDUSTRIAS PLASTICAS JOSA CIA.LTDA.;

QUE el abogado Carlos G. Rivera Vera, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado cuatro copias certificadas de la misma;

QUE el Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca, autoriza mediante la Resolución No. 67 del 8 de mayo de 1989, al señor Fu Shin Chiang Chiang, de nacionalidad china, para que invierta en la constitución de la compañía;

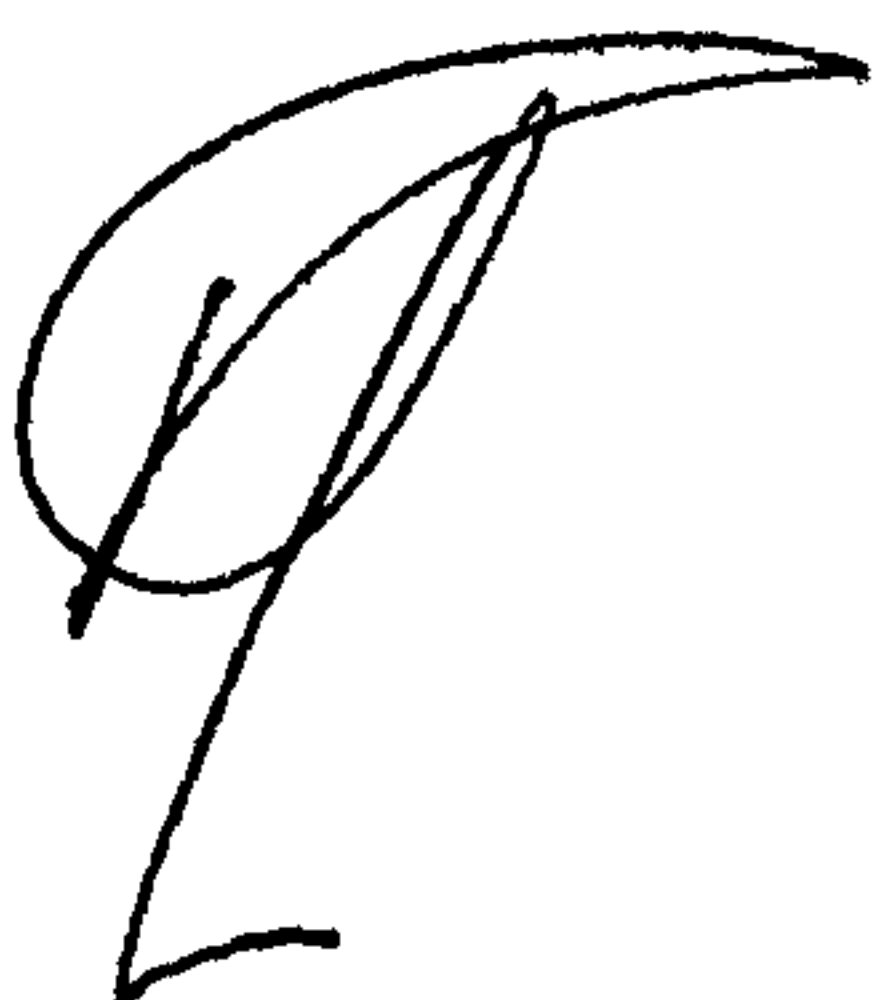
QUE la referida escritura pública guarda conformidad con el Informe de Inspección No.88-1378-IL del 12 de septiembre de 1988, emitido por el Departamento de Inspección y Control de esta institución;

QUE el Departamento Jurídico mediante oficio No. SC-DJ-RL-89-518 del 28 de julio de 1989, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía INDUSTRIAS PLASTICAS JOSA CIA.LTDA. con



0000010

Foja 2 de 2

Resolución No. 89-2-2-1-

INDUSTRIAS PLASTICAS JOSA CIA. LTDA.

domicilio en la ciudad de Guayaquil con un capital social de UN MILLON DE SUCRES dividido en MIL participaciones de UN MIL SUCRES cada una, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura pública con la siguiente modificación estatutaria: Cláusula Décima.- Al final de esta cláusula suprimase "cuando a este último así lo acuerde la Junta General de Socios".

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Guayaquil. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario vigésimo Octavo del cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución con la modificación constante en el artículo primero y riente ración de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la indicada escritura pública junto con la presente Resolución con la modificación constante en el artículo primero; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y en el artículo 33 del Código de Comercio.

CUMPLIDO, vuélva el expediente

COMUNIQUESE. - Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a 02 de Agosto de 1989.

Dr. Gerardo Henríquez

SUBINTENDENTE DE DERECHO SOCIETARIO DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL ENCARGADO

WM/eac
DL/AT

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se inscribió la presente Resolución de fojas 21.163 a 21.164, número 2.278 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 13.709 del Repertorio.- Guayaquil, veinte y tres de Agosto de mil novecientos ochenta y nueve.- El Registrador Mercantil.-

AS. HÉCTOR MIGUEL ALCÁZAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

